



www.nacionaldeseguros.com.co

Boletín Jurídico

Primer Semestre 2024

Boletín Jurídico – Nacional de Seguros

En esta edición encuentra noticias como:

SEGUROS

- Compendio de buenas prácticas del ramo de cumplimiento – Elaborado por Fasecolda
- En materia de seguros, el mecanismo de coaseguro interno tiene dos significados posibles
- Consejo de Estado aclara si el seguro de cumplimiento se puede subrogar
- Proyecto de Ley – El olvido oncológico en Colombia.
- Proyecto de Ley 177-23. Plantea cambios relevantes en la figura de los defensores del consumidor financiero
- Proyecto Circular Externa SFC- Mediante la cual se imparten instrucciones relativas a la modificación de algunas Cláusulas y Prácticas Abusivas.

SOSTENIBILIDAD

- Guía General de Implementación de Taxonomía Verde de Colombia.
- La transición hacia un futuro más sostenible, ¿se prohibirá el uso de plásticos de un solo uso!
- ¡FALLO HISTÓRICO! El Tribunal de Estrasburgo falló, indicando que la inacción climática atenta contra los derechos humanos.
-

NOTICIA DE INTERES GENERAL

- La cuota de alimentos de menor de edad prevalece ante otras obligaciones deducibles de nómina

NOTICIAS EN DESARROLLO

- “Proyecto de Ley 269 de 2024. Por medio del cual se adoptan medidas para evitar que líneas de telefonía móvil y productos financieros sean utilizados como medio para la comisión de delitos – “Seguros y confianza en línea móviles y el sistema financiero”
- ¡Ya existen en Colombia los seguros para la protección de mascotas!
- Los seguros paramétricos en Colombia: pólizas que no dependen de los daños, sino del cumplimiento de los parámetros acordados entre las partes.

Compendio de buenas prácticas del ramo de cumplimiento – Elaborado por Fasecolda



Es un documento muy interesante, elaborado por Fasecolda en el cual se encuentra una serie de análisis técnicos y jurídicos sobre temas relevantes que se presentan en el mercado asegurador con relación al seguro de cumplimiento, que puede ser utilizado como guía en el entendimiento básico de los debates que se plantean frente al seguro de cumplimiento.

Revisa el documento [aquí](#) >>>

Sentencia SC-435-2024 del 9 de abril de 2024 de la Corte Suprema de Justicia

En materia de seguros, el mecanismo de coaseguro interno tiene dos significados posibles



1. El primero supone estar en presencia de un coaseguro convencional, en los términos del artículo 1095 del Código de Comercio, ya que se trata de un acuerdo accesorio de aquel; un contrato de colaboración empresarial, mediante el cual las coaseguradoras regulan su relación “interna” y fijan las pautas para el desarrollo de la faceta instrumental del coaseguro, el porcentaje de distribución del riesgo (si cabe), la forma de administración y dispersión de las primas, las pautas de gestión de documentos, etc.
2. El segundo significado alude a un pacto autónomo entre aseguradoras, en virtud del cual una cede a otra un porcentaje de su posición en una póliza, sin mediación del tomador-asegurado y sin alterar la estructura subjetiva de la relación aseguraticia.

Consulta más información [aquí](#) >>>

Sentencia Rad. 25000-23-36-000-2022-00398-01 del 08 de abril de 2024 del Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo - Sección Tercera

Consejo de Estado aclara si el seguro de cumplimiento se puede subrogar

Recientemente, el Consejo de Estado realizó algunas precisiones con relación al seguro de cumplimiento indicando que:

1. En este existe un contrato base, que es el contrato asegurado, cuyas obligaciones se deben cumplir o se declarará el incumplimiento y consecuentemente se deben indemnizar los daños que se causen.
2. Manifestó que en el seguro de cumplimiento **el tomador es el contratista garantizado o afianzado y el beneficiario o asegurado es la entidad contratante.**



3. Aclaró que a pesar de que en el seguro de cumplimiento la causa del siniestro puede ser el incumplimiento de las obligaciones del contratista garantizado, que a su vez es el riesgo asegurado, **la ley le permite a la aseguradora, mediante lo establecido en el artículo 1099 del Código de Comercio, el ejercicio de la acción de subrogación.**
4. Determinó que frente a la subrogación y el llamamiento en garantía, para la doctrina **es posible que, en un proceso de responsabilidad, la aseguradora llame en garantía al responsable del siniestro, aunque aún no haya indemnizado**, pero puede ser obligada a hacerlo como consecuencia de la sentencia, dado que una de las razones de la figura es la economía procesal. La citación del tercero como garante procede sin que medie la subrogación legal, es decir, que la efectividad del llamamiento queda condicionada a lo que se resuelva en el fallo, si en este se condena a la aseguradora a pagar, surge la posibilidad de exigir el reembolso de lo pagado al responsable del siniestro, lo que evitaría que se inicie otro proceso para realizar ese reclamo.

Mira la sentencia [aquí](#) >>>

Proyecto de ley "El olvido oncológico en Colombia"

A través del proyecto de Ley No. 021/2023 el Senado de la República busca que se definan los requisitos mínimos que permitan garantizar el derecho al olvido oncológico para todos los pacientes sobrevivientes de cáncer, de lo cual se resalta:

- No se obstaculizar el acceso a solicitudes de crédito o de contratos de seguros alegando que previamente deba adjuntarse el historial médico.
- Se modifique el artículo 1058 del Código de Comercio, indicando que, no existirá reticencia y tampoco estarán obligados a declarar la existencia de la enfermedad de cáncer aquellos pacientes que:
 - I. Hayan superado la enfermedad en por lo menos 8 años después del final de su tratamiento.
 - II. A más tardar 4 años después del final del tratamiento y que fueren menores de edad al momento de su diagnóstico.
- Si existe un contrato de seguro y este no se renueva a través de un contrato posterior, dentro de los 2 años siguientes el asegurador no podrá retener las prestaciones derivadas de enfermedades manifiestas relacionadas con el cáncer y sus cuidados, ocurridos durante la vigencia del contrato.

Revisa el documento [aquí >>>](#)



Proyecto de Ley 177-23. Plantea cambios relevantes en la figura de los defensores del consumidor financiero.

1. El **pronunciamiento** y las decisiones del defensor del consumidor financiero sería de **obligatorio** cumplimiento para las entidades vigiladas.
2. Los Defensores del Consumidor Financiero **deberán estar inscritos en el Registro específico** que sea definido por el Gobierno e implementado por la SFC.
3. La **designación del Defensor del Consumidor Financiero, ya no la realizaría la entidad vigilada**, sino la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) a través de una convocatoria pública y sería dicho ente de control quien evaluaría la idoneidad del candidato para desempeñar su función.

Revisa el documento [aquí >>>](#)

Proyecto Circular Externa SFC- Mediante la cual se imparten instrucciones relativas a la modificación de algunas Cláusulas y Prácticas Abusivas.

La Superintendencia con el presente documento **dispone adicionar al listado de cláusulas y prácticas abusivas** algunas que ha venido identificando y se encuentran relacionadas con el producto de tarjeta de crédito, los créditos de vivienda individual a largo plazo y los contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, contratos de seguro, entre otras.

Para su conocimiento destacamos las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Las que permiten efectuar débitos automáticos de cuentas de nómina y/o cuentas pensionales sin la autorización expresa del consumidor financiero.
2. Las que supeditan el perfeccionamiento de la reclamación o el pago de la indemnización de un amparo de pérdida total por hurto o daños en un seguro de automóviles, al cumplimiento o comprobación de la obligación de traspaso del bien asegurado, siempre que la misma configure desconocimiento del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

PRÁCTICAS

1. Todas aquellas que restrinjan u obstaculicen el prepago de las obligaciones de manera que dificulten la operación; además, todas las que limiten la cesión del crédito hipotecario o del contrato de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar. Se tienen, entre otras, las siguientes: exigir que la solicitud o el prepago se efectúe en horarios, oficinas o días determinados, restringir los canales para su realización, dilatar injustificadamente el tiempo para autorizar la cesión.
2. Las que desconocen o restringen la libertad probatoria encaminada a acreditar la condición de compañero(a) permanente, para el reconocimiento de indemnización o suma asegurada derivada de un contrato de seguro.
3. Las que obstaculicen la cancelación de productos o servicios financieros a través de procesos administrativos internos adicionales; o por la causación de cuotas adicionales, luego de que se ha solicitado el cierre del producto y ha cesado su utilización.

Revisa el documento [aquí >>>](#)



Guía General de Implementación de Taxonomía Verde de Colombia.

Esta guía nace con la necesidad de mitigación y adaptación a los efectos climáticos y en consecuencia, surge como una herramienta para la aplicación de la **Taxonomía Verde** de Colombia que contribuya la consecución de metas ambientales y climáticas internacionales.

Encuentra la guía [aquí >>>](#)

La transición hacia un futuro más sostenible, ¡se prohibirá el uso de plásticos de un solo uso!

Desde el año 2022, mediante la Ley 2232 de 2022, se puso en marcha la iniciativa de prohibición y uso de plásticos de un solo uso con el fin de (i) prohibir los plásticos de un solo uso, (ii) promover el uso de envases biodegradables, (iii) adoptar programas de reciclaje y, (iv) crear incentivos fiscales a empresas que adopten medidas sostenibles.

Así bien, a pesar de que la propuesta debe implementarse de manera transitoria, lo cierto es que, desde el 7 de junio del 2024, quedan **prohibidos** los siguientes elementos: bolsas de lavandería, bolsas para embalar periódicos, soportes plásticos para las bombas de inflar, copitos de algodón, entre otros. En línea con lo anterior, los únicos elementos que se encuentran excluidos de la norma son aquellos empaques usados para residuos peligrosos, de madera, fibras textiles y los de aquellos medicamentos vencidos.

Por lo anterior, desde Nacional de Seguros evaluaremos todas las alternativas que representen un cambio para reducir el consumo de plásticos de un solo uso y de esta manera, impactar positivamente en el cuidado del medio ambiente.

Conoce más información [aquí >>>](#)



¡FALLO HISTÓRICO! El Tribunal de Estrasburgo falló, indicando que la inacción climática atenta contra los derechos humanos. (sostenibilidad)

Un grupo de mujeres adultas mayores presentó demanda contra el Estado suizo por su falta de acción para atenuar el cambio climático, argumentando que la inactividad del Estado frente a los efectos del cambio climático generó una violación al derecho a la vida y la salud y luego del análisis del Tribunal se logró concluir que en efecto Suiza violó los derechos humanos de las personas mayores al no tomar medidas suficientes contra el cambio climático.

Y en este orden resulta ser la primera vez que el Tribunal de Estrasburgo condena a un Estado por su falta de iniciativa para frenar el cambio climático, haciendo de esto un importante precedente para el derecho climático induciendo a las naciones a generar políticas que tengan un verdadero impacto en la mitigación de los efectos del cambio climático.

Conoce más de esta noticia [aquí >>>](#)



El Tribunal de Estrasburgo falla que la inacción climática va contra los derechos humanos. EFE/EPA/RONALD WITTEK

La cuota de alimentos de menor de edad prevalece ante otras obligaciones deducibles de nómina



La Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, señaló que se estuvo frente a un incumplimiento de una orden judicial cuando la entidad no realizó el descuento de la cuota alimentaria del salario del demandado, argumentando que este tenía otras obligaciones deducibles de nómina.

Sin embargo, dicha entidad no tuvo en cuenta que hay una prevalencia de créditos cuando se trata de alimentos a favor de los niños, niñas y adolescentes que además gozan de especial protección y que resulta necesario que las entidades tanto públicas como privadas al asumir responsabilidades en asuntos de menores, tengan en cuenta sobre toda otra consideración, el interés superior de los menores.

De igual forma el juzgado, que emitió la orden de embargo, omitió ejercer una postura coercitiva para materializar el pago de la cuota alimentaria del menor de edad, debiendo hacerlo de manera oficiosa indicando la Sala que a través de ellas se perseguía satisfacer las necesidades de una persona de especial protección constitucional y en consecuencia ordenó al Juzgado a gestionar lo pertinente para garantizar el pago oportuno y completo de los alimentos a favor del menor por quien se actúa, y al pagador de la entidad empleadora del obligado, que acate estrictamente la orden judicial de descuento y consignación de las cuotas alimentarias, sin importar las otras obligaciones que tuviere.

La nota completa [aquí >>>](#)

NOTICIAS EN DESARROLLO

- [“Proyecto de Ley 269 de 2024. Por medio del cual se adoptan medidas para evitar que líneas de telefonía móvil y productos financieros sean utilizados como medio para la comisión de delitos – “Seguros y confianza en línea móviles y el sistema financiero”](#)
- [Los seguros paramétricos en Colombia: pólizas que no dependen de los daños, sino del cumplimiento de los parámetros acordados entre las partes.](#)



El Boletín Jurídico es un espacio para mantenernos **informados** por eso, te invitamos a seguir nuestras redes sociales y los canales de comunicación oficiales de Nacional de Seguros y enterarte de todas nuestras noticias y novedades para permanecer **Conectados**....

¡ Gracias !



10
años

nacional
de seguros



www.nacionaldeseguros.com.co

Visítanos



@nacionaldeseguroscol